

RESPUESTA DEL GOBIERNO MUNICIPAL	
FECHA DE LA COMISIÓN	13 DE MARZO DE 2025
GRUPO MUNICIPAL	PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL
OBJETO	Mesas de Contratación extraordinarias y urgentes

Ruego:

Que sean lo más diligentes posible con la tramitación de los expedientes y sus convocatorias y que estos hechos no vuelvan a suceder, ni mucho menos convertirse en una costumbre.

Respuesta:

Tomamos nota del ruego, si bien creo que no se dijo fiscalización como tal, lo que decía es que no le había dado tiempo a leer el informe.

El expediente se concluye cuando se termina el proceso de contratación.

Entiendo la finalidad del ruego, pero tal y como está formulado yo creo que no son las mejores palabras porque pueden dar lugar a cosas que no son.

RESPUESTA DEL GOBIERNO MUNICIPAL	
FECHA DE LA COMISIÓN	13 DE MARZO DE 2025
GRUPO MUNICIPAL	MÁS MADRID
OBJETO	Comercio local

Pregunta y ruego:

1. ¿Se ha realizado por parte de este ayuntamiento un diagnóstico del comercio local, identificando el estado actual del comercio de proximidad (número de comercios, sectores, tipos problemáticas de esos comercios, demanda de productos, tendencias del sector, etc.) así como un análisis del consumidor local, sus hábitos, preferencias y necesidades de los potenciales clientes, y tendencias de consumo?
2. En caso afirmativo, rogamos nos hagan llegar dichos estudios o análisis.

Respuesta:

En respuesta a su pregunta-ruego de fecha 7 de marzo sobre si se ha realizado por parte de este ayuntamiento un diagnóstico del comercio local, le informo que en el año 2022 se llevó a cabo un estudio encargado por la Comunidad de Madrid ejecutado por Esic Business & Marketing School para el diagnóstico global del pequeño comercio minorista de la Comunidad de Madrid, estudio que le puedo facilitar.

Como continuación a esto, desde la concejalía de Comercio se ha incluido una acción directa sobre el comercio local como uno de los pilares de la Agenda Urbana, ya que fomenta la economía de proximidad, genera empleo y dinamiza la vida en los barrios. Su fortalecimiento pasa por políticas de regeneración urbana, digitalización, sostenibilidad y movilidad accesible. Apostar por él significa construir ciudades más resilientes, inclusivas y vivas.

Correspondería al Objetivo Estratégico 7: Impulsar y favorecer la economía urbana.

D.1 Desarrollo Económico

D.1.5 Plan de Impulso y Transformación digital del Comercio y de la PYME

RESPUESTA DEL GOBIERNO MUNICIPAL	
FECHA DE LA COMISIÓN	13 DE MARZO DE 2025
GRUPO MUNICIPAL	MÁS MADRID
OBJETO	Procedimiento de empadronamiento

Preguntas:

1. ¿Qué procedimiento sigue actualmente el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes para permitir el empadronamiento de personas que residen en habitaciones dentro de pisos compartidos y que carecen de un contrato de alquiler o de suministros a su nombre?
2. ¿Se han implementado mecanismos alternativos, como la posibilidad de presentar una declaración responsable, la intervención de los servicios sociales o la inspección municipal, para garantizar el derecho al empadronamiento de estas personas?

Respuesta:

Tal y como ha mencionado el Ayuntamiento cumple la normativa que usted ha expuesto.

Resolución de 30 de enero de 2015, del presidente del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal.

Se regula un caso especial en el apartado 3.1 Empadronamiento en un domicilio en el que ya constan empadronadas otras personas: "Cuando un ciudadano solicite su alta en un domicilio en el que ya consten empadronadas otras personas, en lugar de solicitarle que aporte el documento que justifique su ocupación de la vivienda, se le deberá exigir la autorización por escrito de una persona mayor de edad que figure empadronada en ese domicilio. La persona que autorice deberá disponer de algún título acreditativo de la posesión efectiva de la vivienda (propiedad, alquiler...) a nombre de la misma."

¿Cómo actuar en el caso de que una persona mayor de edad inscrita en un domicilio no autorice la inscripción de otro vecino?

Se recuerda que el apartado 2.3 de la Resolución de 30 de enero dispone en su último párrafo que "el gestor municipal podrá comprobar por otros medios (informe de Policía Local, inspección del propio servicio, etc.) que realmente el vecino habita en ese domicilio, y en caso afirmativo inscribirlo en el Padrón".

Siendo estas las posibilidades, el Ayuntamiento debe actuar siempre con carácter rogado del interesado en el que podemos encontrar estas dos posibilidades:

- Servicios Sociales actúa en casos de vulnerabilidad en el que se otorgan las ayudas a viviendas.
- En los demás casos la comprobación se hace por Policía que realiza las comprobaciones pertinentes y emite informe de que esa persona vive en ese lugar.